



PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
EJECUTANTE : **DIANA MARCELA BARRERA VARGAS**
EJECUTADO : **ALEXANDER AVILA LOZANO**
RADICACION : **41001 31 10 001 2019 00310 00**
AUTO : **Sustanciación.**

Neiva, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede suscrito por el apoderado judicial de la señora DIANA MARCELA BARRERA VARGAS, este Despacho **DISPONE:**

REQUERIR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que se sirva informar sobre los resultados de la medida de embargo solicitada mediante los oficios Nos. 3083 del 19 de noviembre de 2019 y 3187 de 2 de diciembre de 2019, mediante el cual se solicitó de conformidad al artículo 465 del C. General del Proceso, tomar nota de la medida en el proceso Ejecutivo propuesto por la Compañía de CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra el aquí ejecutado ALEXANDER AVILA LOZANO, con radicación No. 050014003004-201-0091-00.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO.

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 09 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 08 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 021

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO